

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VERGARA CUNDINAMARCA  
CARRERA 3ª. No. 3-33 2º. PISO  
[jprmpalvergara@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalvergara@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Vergara Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2021-039  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: GILBERTO ULLOA MARÍN  
DEMANDADA: NEYDI CAROLINA GÓMEZ MOLINA

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el expediente se encuentra inactivo en los anaques del Juzgado desde hace más de diez (10) meses, dando cumplimiento al numeral primero del artículo 317 del CGP, el Juzgado **DISPONE**:

**REQUERIR** al demandante para que en el término de **TREINTA (30) DIAS** solicite otras medidas cautelares en contra de la demandada o de alguna manera impulse el trámite del proceso, so pena de tenerse por desistida tácitamente la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.  
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VERGARA CUNDINAMARCA  
SECRETARIA

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 105** de fecha 11 agosto 2023

---

NELSY C. SÁNCHEZ TREJO  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ead0906f15ad73fdcadd6097e3d682db284f43faa7e29f3431efc9ac410ff5b9  
Documento generado en 10/08/2023 04:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>